



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 666

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosa y atentamente, a la Secretaría de Salud federal y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para que: a) informen pública y periódicamente los avances en el cumplimiento del plazo de transición de veinticuatro meses fijado en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2026, relativo a la eliminación del Colorante Rojo 3, eritrosina, Rojo 14 o INS/E-127 de los alimentos y bebidas; y b) valoren, en atención a que la exposición poblacional estimada duplica la ingesta diaria admisible de referencia, la adopción de medidas cautelares intermedias durante dicho periodo de transición, tales como advertencias visibles en el etiquetado de los productos que aún lo contengan y criterios de prioridad de reformulación para los productos dirigidos al consumo infantil.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Economía para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, valoren la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 en lo relativo a las advertencias o leyendas que deban incorporar, durante el periodo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de transición, los productos que aún contengan Colorante Rojo 3, y para que instruya a la Procuraduría Federal del Consumidor, en su carácter de órgano sectorizado a su cargo, a intensificar la verificación del cumplimiento de la información comercial en el etiquetado de dichos productos en el mercado nacional.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente, a los Servicios de Salud de Oaxaca y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO) para que, en el ámbito de las facultades operativas de verificación sanitaria delegadas mediante el Acuerdo Específico de Coordinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2024, implementen un programa de verificación sanitaria en mercados, tianguis, tiendas y establecimientos comerciales del Estado, orientado a identificar productos que declaren en su etiquetado Colorante Rojo 3, eritrosina, Rojo 14 o INS/E-127, e informen de manera amplia y accesible a la población oaxaqueña sobre los riesgos a la salud asociados a dicho colorante y sobre el calendario de su retiro gradual del mercado.

CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a los Servicios de Salud de Oaxaca para que, mediante lineamientos, operativos y acciones de supervisión coordinada en todos los planteles educativos de educación básica, media superior y superior del Estado, prohíban la venta en las tiendas escolares y/o Cooperativas de aquellos productos que contengan colorantes sintéticos de riesgo reconocido, entre ellos el Colorante



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Rojo 3, e informen a la población estudiantil sobre los riesgos a la salud asociados a dicho colorante.

QUINTO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), delegación Oaxaca, para que difunda de manera amplia y accesible, entre la población oaxaqueña, las categorías de alimentos y bebidas comprendidas en la prohibición del Colorante Rojo 3 y el calendario de su retiro gradual del mercado, a efecto de que las y los consumidores puedan tomar decisiones informadas durante el periodo de transición.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria para su difusión.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud federal, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Economía, a la Procuraduría Federal del Consumidor, a los Servicios de Salud de Oaxaca, a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 666

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de agosto de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA**

**DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO**